



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Resolución del Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, por la que se acuerda la adjudicación de los **SERVICIOS DE DISEÑO, DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UN STAND DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FERIA WORLD TRAVEL MARKET (WTM).**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 8 de julio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación del ITREM, y por la Secretaria se da lectura de los recibos emitidos por el Registro Electrónico Único, correspondientes a los licitadores que han presentado proposiciones, siendo estas las siguientes:

1. ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑOS.L., con C.I.F. B91962043
2. ARA STANDS S.L, con C.I.F. B47767272
3. BRAVO INDIA S.L. con C.I.F. B37498342
4. 2003 DYLUNIO S.L con C.I.F. B63292338
5. EVEN2 MARKETING ESTRATÉGICO S.L., con C.I.F. B06729602
6. GARU DISEÑO Y SERVICIOS S.L., con C.I.F. B80380397
7. INTEL TRES BALEARES AGENCIA CREATIVA S.L., con C.I.F. B07673197
8. NEW FOCO S.L., con C.I.F. B9136890
9. SASA PRINT S.L., con C.I.F. B22296644
10. FERIAS CONGRESOS Y EXPOSICIONES SAYPA S.L.U, con C.I.F. B83174185
11. VOLUMEN ARQUITECTURA S.L., con C.I.F. B87236782

En relación a algunas de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación del ITREM acuerda lo siguiente:

1. Considerar la oferta de la licitadora ARA STANDS, S-L como no presentada en virtud de una solicitud realizada por la misma.
2. BRAVO INDIA S.L.: Presenta en plazo la documentación pero no lo hace correctamente. No remite huellas y desvela el contenido de la oferta técnica y económica. La Mesa, en función de lo dispuesto en el apartado 8 del PCAP, acuerda considerar la oferta como no presentada, siendo así mismo causa de exclusión el desvelar el contenido de la oferta económica.
3. 2003 DYLUNIO S.L. El día 1/07/19 presenta en plazo dos archivos A y B con el siguiente contenido: Archivo A (declaración responsable, memoria técnica sin huella y propuesta sin huella) y Archivo B (envía la proposición económica). El día 2/07/19 remite en tres documentos la propuesta técnica también abierta. La Mesa, en función de lo dispuesto en el apartado 8 del PCAP, acuerda considerar la oferta como no presentada, siendo así mismo causa de exclusión el desvelar el contenido de la oferta económica.
4. GARU DISEÑO Y SERVICIOS SL. El 2 de julio tendrían que haber enviado solo la propuesta y remiten además de la propuesta un documento denominado "memoria y presupuesto" que contiene datos económicos. La Mesa, en función de lo dispuesto en el apartado 8 del PCAP, acuerda la exclusión de la oferta por desvelar datos económicos





A continuación, se procede a la comprobación de la integridad de la huella de los ficheros presentados relativos a la propuesta técnica a evaluar mediante criterios de juicios de valor, no siendo coincidentes las huellas enviadas en la primera entrega (1/07/19) de las licitadoras ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO S.L. y FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES SAYPA S.L.U. con los enviados en la segunda entrega (2/07/19).

Una vez comprobada la coincidencia de las huellas se procede a abrir la documentación correspondiente a la declaración responsable del Anexo I del PCAP enviada por las licitadoras, siendo la de todas las empresas que continúan en el procedimiento correctas, por lo que la Mesa acuerda la apertura de las propuestas técnicas para su traslado a la Comisión nombrada al efecto para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

**SEGUNDO.-** El 12 de julio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación del ITREM y por la Secretaría de la Mesa se da lectura del informe técnico suscrito con fecha 10 de julio de 2019.

En el citado informe la Comisión técnica propone a la Mesa de Contratación del ITREM *“que estudie la posible exclusión de las propuestas de INTEL TRES BALEARES AGENCIA CREATIVA S.L., EVENT2 MARKETING ESTRATÉGICO S.L., VOLUMEN ARQUITECTURA S.L. Y COMUNICACIÓN Y EVENTOS NF, ya que han incluido información en el “archivo A” sobre las dimensiones y resolución de las pantallas de grandes dimensiones superior al mínimo requerido, propios del “archivo B” tal y como se refleja en el punto 8.1 del pliego de cláusulas administrativas. Siendo esta acción causa directa de exclusión de la oferta del procedimiento de contratación...”*

La Mesa en vista de lo señalado en el punto 8.1 del pliego de cláusulas administrativas que dice que *“NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL “ARCHIVO ELECTRÓNICO A” NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS (NINGÚN ASPECTO DEL ARCHIVO B) SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.”*, acuerda la exclusión de las mismas al haber incluido en el Archivo electrónico A información correspondiente al Archivo electrónico B.

La Mesa considera correcto el informe por lo que asume la valoración realizada por el mismo respecto de la licitadora cuya oferta no ha sido excluida, INTEGRAL UNUSUAL DESIGN (SASAPRINT, S.L.) con un total de 22 puntos.

La Mesa insta a la Secretaría para que realice el oportuno requerimiento de presentación del Archivo B a la licitadora antes relacionada, tal y como indica en el apartado 8.2 del PCAP.

**TERCERO.-** El 18 de julio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación del ITREM y por la Secretaría se informa que con fecha de registro de entrada nº 201990000220579 de 16/07/19 se ha recibido reclamación por la licitadora SAYPA S.L. acerca de la no conformidad de su exclusión según el acuerdo de la Mesa recogido en el Acta nº 1. Así mismo se informa que, en esa misma fecha, se procedió a notificar la suspensión del requerimiento del fichero B realizado a la licitadora INTEGRAL UNUSUAL DESIGN (SASAPRINT, S.L.), por lo que hace constar que no se ha producido el envío de dicho fichero.

La reclamación de la empresa SAYPA S.L. se encuentra recogida en el Acta nº 3 de la Mesa de Contratación.





En el Acta nº 1, en relación a la exclusión motivada por la no coincidencia de la huella del fichero que incluye la propuesta técnica enviada, junto con el archivo electrónico A, con la generada de dicho fichero empleando el comparador [www.onlinemd5.com](http://www.onlinemd5.com), se manifiesta lo siguiente:

*“Por la Mesa se comprueba que las huellas correspondientes al fichero de la propuesta técnica enviadas en la primera entrega (01/07/19) de las licitadoras ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO S.L. y FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES SAYPA S.L.U. no coinciden con la huella generada de los ficheros enviados en la segunda entrega (02/07/19) por lo cual, en función de lo dispuesto en el apartado 8 del PCAP, acuerda considerar sus ofertas como no presentadas.”*

A continuación, por la Mesa, dada la posible existencia de un error técnico en el comparador mencionado y, puesto que hay otra licitadora afectada por ese motivo de exclusión, acuerda solicitar informe técnico al respecto. En dicho informe técnico habrá de analizarse si, efectivamente el comparador [www.onlinemd5.com](http://www.onlinemd5.com) empleado por la Mesa en la presente licitación genera diferente huella digital por error y, por otra parte, constatar si ha sucedido así tanto en el caso de la licitadora reclamante como de la otra licitadora afectada.

**CUARTO.-** El 19 de julio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación del ITREM y se da lectura del informe técnico emitido en esa misma fecha y que queda anexo al Acta nº4.

La Mesa, dado que el citado informe manifiesta que en el caso de la licitadora FERIA, CONGRESOS Y EXPOSICIONES SAYPA S.L.U. la huella enviada en el archivo A coincide con la generada del fichero que contiene su propuesta técnica y que el error fue causado por el fallo de la herramienta online <http://onlinemd5.com/>, acuerda considerar como presentada la proposición de la referida licitadora y excluir el uso de la referida herramienta online en cuanto a la generación y comparación de huellas.

Dado que la proposición de la licitadora referida se considera como presentada, la Mesa procede a comprobar el Anexo I presentado por la misma y constata que es correcto, por lo que la Mesa acuerda que se remita su propuesta técnica a la Comisión Técnica nombrada para que emita informe de valoración de la misma.

**QUINTO.-** El 26 de julio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación del ITREM y se procede a la lectura del informe técnico suscrito el 22 de julio de ese mismo mes, valorando los criterios evaluables mediante juicio de valor indicados en el PCAP respecto a la licitadora FERIA, CONGRESOS Y EXPOSICIONES SAYPA, S.L.

En el referido informe se hace constar lo siguiente:

*“A pesar de que la Comisión Técnica ha procedido a la valoración de esta propuesta, propone a la Mesa de Contratación que estudie su posible exclusión ya que ha incluido información en el “archivo A” sobre las dimensiones de la pantalla de grandes dimensiones, propio del “archivo B”, tal y como se refleja en el punto 8.1 del pliego de cláusulas administrativas. Siendo esta acción causa directa de exclusión de la oferta del procedimiento de contratación. Esta información se halla claramente especificada en el apartado “Memoria de calidades”, concretamente en “Imagen, identificación y visibilidad del stand” y en “Elementos técnicos y decorativos”.”*





La Mesa en vista de lo señalado en el punto 8.1 del pliego de cláusulas administrativas que dice que "NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL "ARCHIVO ELECTRÓNICO A" NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS (NINGÚN ASPECTO DEL ARCHIVO B) SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.", acuerda la exclusión de la misma al haber incluido en el Archivo electrónico A información correspondiente al Archivo electrónico B.

Por la Mesa se procede a instar a la Secretaria para que realice el oportuno requerimiento de presentación del archivo B a la licitadora INTEGRAL UNUSUAL DESIGN (SASAPRINT, S.L.), tal y como indica el apartado 8.2 del PCAP.

**SEXTO.-** El 2 de agosto de 2019 se reúne la Mesa de Contratación del ITREM, el Presidente declara abierto el acto público, y procede a la lectura del anuncio de licitación y de la convocatoria del acto, no asistiendo ningún representante de las licitadoras.

Por el Presidente se informa de los acuerdos de la Mesa de Contratación reflejados en el Acta nº 1, 2, 3,4 y 5.

A continuación, por la Mesa se procede a la apertura del archivo B recibido, previa comprobación de su presentación en plazo y de la identidad de su huella con la remitida junto con el archivo A.

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (PBL: 50.000€ S/IVA)  Oferta más económica Po = -----x 50 Oferta a evaluar	DIMENSIONES DE LA PANTALLA LED ENTRE 7 Y 10 METROS MAX. 15 PUNTOS.  Dimensión en m2 de pantalla ofertada a evaluar Po = ----- --x 15 Dimensión en m2 de pantalla ofertada mayor	PITCH DE LA PANTALLA  -P-3,9= 2 PUNTOS -P-2,9= 5 PUNTOS	LUMINOSIDAD DE LA PANTALLA (LÚMENES)  -1400 = 1 PUNTO. - 1500 =2 PUNTOS. -1600=3 PUNTOS. -1700= 4PUNTOS. -1800 O MÁS=5 PUNTOS.
<b>INTEGRAL UNUSUAL DESIGN (SASAPRINT, S.L.)</b>	<b>47.110,59€ SIN IVA</b>	<b>10 m2</b>	<b>2,8</b>	<b>2.000</b>

Siendo la única oferta admitida y no superando el presupuesto base de licitación, no resulta necesaria la aplicación de los criterios de valoración mediante fórmulas automáticas, por lo que se acuerda proponer como adjudicataria del contrato por un importe de 57.003,81 € IVA incluido a la licitadora INTEGRAL UNUSUAL DESIGN (SASAPRINT, S.L.) por lo que procede realizar el requerimiento de la documentación a la que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP a la licitadora señalada.

**SÉPTIMO.-** El 3 de septiembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación del ITREM y por el Secretario suplente se advierte de que la documentación presentada por la empresa INTEGRAL UNUSUAL DESIGN (SASAPRINT, S.L.) en fecha 9 de agosto del presente año está incompleta, por lo que se acuerda conceder un plazo de tres días hábiles para que subsane la documentación que se le indica.





**OCTAVO.-** El 18 de septiembre se reúne la Mesa de Contratación para comprobar la documentación requerida a INTEGRAL UNUSUAL DESIGN (SASAPRINT, S.L.) para subsanar y que fue presentada por dicha empresa en fecha 16 de septiembre, considerando la Mesa que la misma es correcta.

A la vista de lo anterior, se procede elevar al órgano del contratación del ITREM la propuesta de adjudicación del contrato al licitador INTEGRAL UNUSUAL DESIGN (SASAPRINT, S.L.) por importe de cuarenta y siete mil ciento diez euros con cincuenta y nueve céntimos (47.110,59 €) IVA excluido, lo que al tipo actual del 21% supone un IVA de nueve mil ochocientos noventa y tres euros con veintidós céntimos (9.893,22 €), lo que hace un total de cincuenta y siete mil tres euros con ochenta y un céntimos (57.003,81) IVA incluido.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que tengo conferidas como Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA en base a lo dispuesto en el punto 3 del art. 66 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional»,

### RESUELVO

**PRIMERO.** La adjudicación del contrato a favor de entidad INTEGRAL UNUSUAL DESIGN (SASAPRINT, S.L.) por importe de cuarenta y siete mil ciento diez euros con cincuenta y nueve céntimos (47.110,59 €) IVA excluido, lo que al tipo actual del 21% supone un IVA de nueve mil ochocientos noventa y tres euros con veintidós céntimos (9.893,22 €), lo que hace un total de cincuenta y siete mil tres euros con ochenta y un céntimos (57.003,81) IVA incluido.

Esta adjudicación definitiva se realiza de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación.

**SEGUNDO.** Notificar el contenido de esta resolución al adjudicatario y licitadores, y disponer su publicación en el perfil del contratante, a tenor del artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Proceder a la formalización del contrato, en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Nombrar como responsable de seguimiento y ejecución del contrato a D<sup>a</sup> Esther García García.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Turismo y Cultura, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica  
Francisco Martín Bernabé Pérez  
Director General  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

